

Radicado. 464.2021 DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO.
Demandantes. MARIA GUADALUPEARBOLEDA ESCOBAR y ALVARO SILVA FERNANDEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza informando que el documento rotulado como "(...) 14AllegalInventarioAvaluo20220919 (...)" se agregó de forma errónea al expediente 464.2021; se advierte que, si bien el documento viene rotulado con tal radicación de la revisión del pliego enunciado se otea que va dirigido al proceso de liquidación de la sociedad conyugal donde los extremos procesales son los mismos que en esta actuación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PAOLA ANDREA MERA VALENCIA
Secretaría

PASA A JUEZ. 15 de diciembre de 2022. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 2111

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a quien funge como Auxiliar Judicial -LUZ KAREN TORRES HERNANDEZ-, para que, de manera concomitante a la expedición del presente auto, se sirva trasladar el documento rotulado como "(...) 14AllegalInventarioAvaluo20220919 (...)" a la presente actuación bajo radicado 149.2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

Jueza.